



PUNTA ARENAS, Septiembre 17 de 2009

NUM. 3280 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N° 5600**, asignado Convenio de Mutua Colaboración de fecha 20 de Agosto de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 4052 de 06 de Diciembre de 2008 y 2958 de 26 de Agosto de 2009;

D E C R E T O:

APRUEBASE EL CONVENIO DE MUTUA COLABORACION ENTRE LAS CIUDADES DE PUNTA ARENAS Y PUERTO MONTT, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, con fecha 20 de Agosto de 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



Elvira Friz
ELVIRA FRIZ VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Vladimiro Mimica Cárcamo
VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO
ALCALDE

VMC/EFV/pva.-

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Puerto Montt
- Alcaldía
- O.I.R.S.
- Administración Municipal
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Antecedentes
- Archivo.-



CONVENIO DE MUTUA COLABORACION ENTRE LAS CIUDADES DE PUNTA ARENAS Y PUERTO MONTT

En Punta Arenas, a 20 días del mes de Agosto del año dos mil nueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.250.200-0, representada por su Alcalde, don **VLADIMIRO SERGIO MIMICA CARCAMO**, chileno, casado, Periodista, Cédula de Identidad N° 5.551.908-0, para estos efectos, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 745 de esta ciudad, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.220.100-0 representada por su Alcalde, don **RABINDRANATH QUINTEROS LARA**, chileno, casado, Cirujano Dentista, Cédula de Identidad N° 4.423.698-2, para estos efectos, ambos domiciliados en calle San Felipe N° 80 de la ciudad de Puerto Montt, manifiestan el propósito de establecer y desarrollar vínculos de mutua colaboración, especialmente en el ámbito turístico, cultural, social, vivienda y de todas aquellas actividades que coadyuven al desarrollo económico social de ambas Comunas.

Ambas autoridades declaran, estar convencidas de que la colaboración que así se establezca, ha de contribuir al progreso de las dos ciudades, como también al fortalecimiento de un espíritu de mayor integración e intercambio, que sea modelo de convivencia y desarrollo solidario. Lo anterior, en atención a los múltiples e innegables intereses mutuos para ambas ciudades.

Conscientes de la necesidad de configurar instrumentos, normas y procedimientos que permitan una real y efectiva colaboración en todos los ámbitos que sean de interés común, en especial los señalados especialmente, y en general de todos aquellos que se estimen convenientes para el progreso y desarrollo de ambas comunas.

ACUERDAN

PRIMERO: Declaran a Punta Arenas y Puerto Montt partes integrantes de este Convenio de mutua colaboración y como una demostración del común sentimiento de integración que inspiran los propósitos de cooperación y convivencia entre ambas ciudades.

SEGUNDO: Ambas Municipalidades, dentro del marco de este convenio, se comprometen de por sí con el concurso de los servicios respectivos, a fortalecer sus relaciones inspiradas en





comunes propósitos por fomentar los fines de este convenio descritos en la parte preliminar.

TERCERO: Designar, tanto en Puerto Montt como en Punta Arenas, un Coordinador, con el objeto de establecer programas para desarrollar, recíprocamente, actividades de todo orden, en un marco de amplia cooperación definido, que permita ofrecer mayores y mejores servicios a sus respectivas comunidades.

CUARTO: Los coordinadores de ambas ciudades, dispondrán el envío periódico y actualizando de información y documentación, en especial sobre la organización, administración y gestión de las materias objeto del presente convenio, como así también evaluar la pasantía de trabajo de funcionarias y funcionarios a cada una de las Municipalidades. Esto obedece a la finalidad de lograr el más amplio conocimiento recíproco, que sirva de fundamento para los intercambios y acciones que deban emprenderse en forma conjunta, y/o con la participación de las entidades públicas o privadas interesadas en desarrollar los marcos del presente acuerdo.

QUINTO: Favorecer la asistencia y participación de los representantes de cada ciudad en los congresos, conferencias y seminarios internacionales que tengan lugar dentro de las respectivas jurisdicciones. En caso que, por cualquier razón, dicha asistencia no pudiese hacerse efectiva, se remitirán a la parte interesada los principales documentos originales y distribuidos con ocasión de tales reuniones.

SEXTO: Ambas Municipalidades acuerdan difundir, a través de sus organismos, los eventos turísticos, culturales, sociales, de vivienda y de desarrollo en general, que en el marco específico de este convenio ellas organicen. Para tales efectos, acuerdan desarrollar, promover, difundir y exhibir eventos y exposiciones de cualquiera de esta disciplina, otorgando las facilidades pertinentes cuando se tratara de actos de carácter municipal, integración que inspiran los propósitos de cooperación y convivencia entre ambas ciudades.

SÉPTIMO: El presente Convenio de Mutua Colaboración tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado o complementado por la autoridad que así lo requiera, conforme a las normas y procedimientos edilicios pertinentes. En caso que alguna de las entidades deseara dejarlo sin efecto, deberá comunicarlos por nota oficial.

OCTAVO: La personería de don **VLADIMIRO SERGIO MIMICA CARCAMO**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS** consta de sentencia del Tribunal Electoral Regional Décima Segunda Región, de fecha 25 de noviembre del año



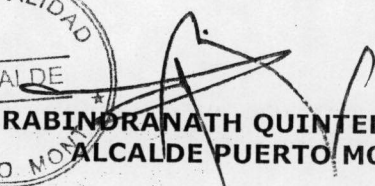


2008, sobre Escrutinio General y Calificación de la Elección Municipal de Alcalde y Concejales y de Decreto Alcaldicio N° 4052 de fecha 6 de Diciembre de 2008.

La personería de don **RABINDRANATH QUINTEROS LARA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT** consta de Acta de Concejo de 06 de Diciembre de 2008.

NOVENO: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando cada una de las partes con dos ejemplares.


VLADIMIRO MIMICA CARCAMO
ALCALDE PUNTA ARENAS


RABINDRANATH QUINTEROS LARA
ALCALDE PUERTO MONTT


SECRETARÍA
MUNICIPAL
PUERTO MONTT

MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
ASESOR
JURÍDICO
MUNICIPAL